

**EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA U.P.T.C.
EMITE CONSTANCIA ASÍ:**

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación, en Sesión del Veintisiete (27) de Febrero de 2015 revisaron el contenido de la respuesta a observaciones de la Invitación Pública No. 002 de 2015, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016”**, donde se evidencia que desde el punto de vista técnico y financiero, se necesita realizar ajustes al pliego de condiciones.

Determinando que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010), una vez culminado tal análisis, el Comité recomienda al señor Rector de la Universidad la expedición de una adenda del siguiente tenor:

PRIMERO: MODIFÍQUESE el literal a. del Numeral 8.2.2. del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

- a. ORIGINAL O COPIA del certificado de inscripción, clasificación y calificación vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, expedido con una antelación no superior a 3 meses, anteriores a la fecha del cierre.*

La presente invitación se encuentra clasificada en los siguientes códigos UNSPSC

UNSPC	DESCRIPCIÓN
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verificara los correspondientes estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2013. En caso de presentar información con corte anterior a la fecha establecida, SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS. En caso de consorcios o uniones temporales, se evaluarán los últimos estados financieros que reporte el RUP para cada uno de sus integrantes.

Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS.

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, **se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes.**

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, no se excluirá del presente proceso al proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”.

SEGUNDO: SUPRÍMASE el Anexo 3 por cuanto para el presente proceso, dicho anexo no aplica.

TERCERO: MODIFÍQUESE el literal e. del numeral 8.2.1. (Documentos Jurídicos) del Pliego de condiciones, el cual quedará así:

- e. **ORIGINAL O COPIA ANEXO 6** de la Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá que allegar tantas certificaciones como integrantes del consorcio o unión temporal exista, es decir, debe haber una certificación por cada uno de sus integrantes.

Con relación a este ítem la universidad evaluará el cumplimiento formal de las declaraciones de acuerdo al art.50 de la Ley 789 de 2002 cuya responsabilidad recae en los oferentes; en la eventualidad de presentarse inconsistencias se correrá traslado a la entidad competente.

TERCERO: MODIFÍQUESE del numeral 4.2. de los pliegos de condiciones, los títulos **COBERTURAS MÁXIMAS** y **OTRAS COBERTURAS**, los cuales quedarán así:

COBERTURAS BÁSICAS:

<i>Muerte por Cualquier Causa</i>
<i>Doble Indemnización por Muerte Accidental</i>
<i>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE</i>
<i>ENFERMEDADES GRAVES</i>
<i>AUXILIO FUNERARIO</i>

GASTOS MÉDICOS

NOTA. Dando aplicación a la Resolución No. 5442 / 2013 se debe dar el amparo de muerte como mínimo de 50 SMLMV.

OTRAS COBERTURAS ADICIONALES

- Gastos de traslado
- Renta Diaria por Hospitalización
- Otras

CUARTO: MODIFÍQUESE del numeral 4.3. de los pliegos de condiciones, el cual quedará así:

4.3. SEGURO DE VIDA GRUPO TRABAJADORES OFICIALES DE LA UPTC

COBERTURAS BÁSICAS:

<i>Muerte por Cualquier Causa</i>
<i>Doble Indemnización por Muerte Accidental</i>
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
ENFERMEDADES GRAVES
AUXILIO FUNERARIO
GASTOS MÉDICOS

Nota. EL VALOR MÍNIMO ASEGURAR SEGÚN LA CONVENCIÓN COLECTIVA ES DE \$15.500.000

OTRAS COBERTURAS ADICIONALES

- Gastos de traslado
- Renta Diaria por Hospitalización
- Otros

TOTAL MONTOS DE INDEMNIZACIÓN:

AMPAROS
<i>Muerte por Cualquier Causa</i>
<i>Doble Indemnización por Muerte Accidental</i>
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

ENFERMEDADES GRAVES
AUXILIO FUNERARIO
GASTOS MÉDICOS

Cláusulas Adicionales. LAS ASEGURADORAS DEBEN DAR CONTINUIDAD A LOS FUNCIONARIOS ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE PREEXISTENCIA, SEGÚN CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA.

Información que suministra la Entidad:

Número aproximado de Trabajadores Oficiales 173 ver (listado de funcionarios. (ANEXO)

CUARTO: ELIMÍNESE del numeral 4.4. el término OBLIGATORIAS, del título CLAUSULAS ADICIONALES.

QUINTO: MODIFÍQUESE del numeral 8.3.3.1. el título CALIFICACION Y PUNTAJE APLICABLE PARA CADA RAMO, el cual quedará así:

CALIFICACION Y PUNTAJE APLICABLE PARA CADA RAMO.

TECNICA
así:

35 Puntos Desagregados

- Coberturas o Amparos Básicas 10 puntos
 - Cláusulas o Amparos Adicionales 15 puntos
 - Celeridad en el pago de Siniestros 10 puntos
- Este puntaje será asignado de conformidad a la oferta que presente mayor cobertura y a los demás se les asignará proporcionalmente.*

ECONOMICA
así:

40 Puntos Desagregados

- Primas 20 puntos
- Deducibles 20 puntos

Los puntos se asignarán así: a la menor Prima 20 puntos, y a la oferta con menor Deducibles 20 puntos y el resto se le otorgará los puntos proporcionalmente según corresponda.

SERVICIOS ADICIONALES

25 PUNTOS

- Personal dispuesto por la Aseguradora para atender la cuenta UPTC 5 puntos

- *Capacitación en el ramo* 2.5 puntos
- *Estudios de riesgos* 2.5 puntos
- *A la Compañía que presente oferta en todos los Ramos, se le asignará 15 puntos adicionales.*

TOTAL **100 Puntos por Póliza o Ramo**

PUNTAJE PARA SEGURO VIDA

TECNICA **40 Puntos Desagregados**
así:

- *Coberturas o Amparos Básicas* 10 puntos
- *Cláusulas o Amparos Adicionales* 20 puntos
- *Celeridad en el pago de Siniestros* 10 puntos

Este puntaje será asignado de conformidad a la oferta que presente mayor cobertura y a los demás se les asignará proporcionalmente.

ECONOMICA **35 Puntos Desagregados**
así:

- *Primas* 35 puntos
- Los puntos se asignarán así: a la menor Prima 20 puntos, y a la oferta con menor Deducibles 20 puntos y el resto se le otorgara los puntos proporcionalmente según corresponda.*

SERVICIOS ADICIONALES **25 PUNTOS**

- *Personal dispuesto por la Aseguradora para atender la cuenta UPTC* 5 puntos
- *Capacitación en el ramo* 2.5 puntos
- *Estudios de riesgos* 2.5 puntos
- *A la Compañía que presente oferta en todos los Ramos, se le asignará 15 puntos adicionales.*

TOTAL **100 Puntos por Póliza o Ramo**

Dada en Tunja a los Veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2014.

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
 Presidenta Comité de Contratación

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
 Secretario Comité de Contratación